



COMUNICADO GENERAL N° 24-2023
BOLETÍN INFORMATIVO – CONDICIONES ECONÓMICAS
PARA EL AÑO LECTIVO 2024

Chorrillos, 29 de setiembre del 2023

Estimado Padre de Familia o Apoderado Legal, reciba un cordial saludo a nombre de la IEP BELÉN. La presente es para informarle que de acuerdo a las normas que regulan la matrícula escolar, de acuerdo a la Ley N° 26549 Artículo 14 y numerales, cumplimos con difundir la matrícula del siguiente año, a fin de que reciba toda la información de manera anticipada y exclusiva sobre las condiciones económicas para el año lectivo 2024 en los siguientes puntos:

1. EL CRONOGRAMA DE RESERVA DE MATRÍCULA 2024:

a) **Estudiantes del colegio**, del 02 al 10 de octubre del 2023.

NIVEL	GRADOS / AÑOS	FECHA DE RESERVA
INICIAL	3, 4 y 5 años	Lunes 02 de octubre
PRIMARIA	1er y 2do grado	Martes 03 de octubre
	3er y 4to grado	Miércoles 04 de octubre
	5to y 6to grado	Jueves 05 de octubre
SECUNDARIA	1er y 2do año	Viernes 06 de octubre
	3er y 4to año	Lunes 09 de octubre
	5to año	Martes 10 de octubre

b) **Nuevos estudiantes**, del 29 de setiembre al 01 de marzo del 2024 y/o hasta agotar vacantes.

2. MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA DEL AÑO 2024

El monto y oportunidad de pago de la matrícula es de S/. 430.00 (cuatrocientos treinta nuevos soles) el cual deberá ser pagado al suscribirse el contrato del servicio educativo para el año 2024.

CONCEPTO	IMPORTE
MATRÍCULA 2024	S/. 430.00

3. MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES DEL AÑO 2024

El monto, número y oportunidad de pago de la pensión es de S/. 470.00 (cuatrocientos setenta nuevos soles) el cual deberá ser pagado puntualmente y por el espacio de diez (10) cuotas desde el mes de marzo a diciembre, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE PAGOS 2024			
N° CUOTA	PENSIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO A PAGAR
01	Marzo	31-03-2024	S/. 470.00
02	Abril	30-04-2024	S/. 470.00
03	Mayo	31-05-2024	S/. 470.00
04	Junio	30-06-2024	S/. 470.00
05	Julio	31-07-2024	S/. 470.00
06	Agosto	31-08-2024	S/. 470.00
07	Setiembre	30-09-2024	S/. 470.00
08	Octubre	31-10-2024	S/. 470.00
09	Noviembre	30-11-2024	S/. 470.00
10	Diciembre	20-12-2024	S/. 470.00

4. LAS VACANTES DISPONIBLES PARA EL AÑO LECTIVO 2024

VACANTES					
NIVEL INICIAL		NIVEL PRIMARIA		NIVEL SECUNDARIA	
Aula	Vacantes	Aula	Vacantes	Aula	Vacantes
3 años	15	1° Grado	16	1° Año	16
4 años	15	2° Grado	16	2° Año	20
5 años	15	3° Grado	16	3° Año	20
		4° Grado	16	4° Año	20
		5° Grado	16	5° Año	20
		6° Grado	16		

(*) Dos vacantes reservadas por 15 días, para estudiantes con necesidades educativas especiales leves o moderadas.

5. Para realizar la matrícula, el padre de familia debe estar al día y haber cumplido en las fechas previstas de acuerdo al contrato de matrícula para poder gestionar el proceso de la reserva de matrícula para el 2024.
6. Las pensiones podrán ser incrementadas por amenazas macroeconómicas que escapen de nuestro control: Inflación del país, aumento de Impuestos o aumento de cargas sociales, de acuerdo a la Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados. Posibles Aumentos: La IEP BELÉN podrá reajustar la pensión mensual si las condiciones económicas generales se ven deterioradas, la misma que deberá ser comunicada oportunamente al padre de familia o apoderado legal. El reajuste de la pensión se hará efectivo al mes siguiente de producida la comunicación.
7. El impago de los servicios educativos dará lugar a la retención de los certificados correspondientes al período lectivo. Con el fin de salvaguardar la continuidad del servicio educativo y garantizar el oportuno traslado del estudiante a otra institución educativa de ser el caso. *(Resolución Ministerial N°613-2018 – Minedu – Art. 58 Suscripción de acuerdo de prestación de servicio educativo.)*
8. Para toda la comunidad educativa, todos los instrumentos de gestión educativa tales como: el Reglamento Interno (RI), el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y el Plan Anual de Trabajo (PAT) están adjuntados en nuestra página web: www.iepbelen.edu.pe y los puede descargar para conocer mejor nuestra propuesta educativa, la línea axiológica, las normas, procedimientos y sistema de evaluación de aprendizaje del colegio,
9. **La institución se reservará el derecho a realizar el proceso de matrícula para la continuidad en el siguiente año lectivo, si Ud. hubiera incumplido con las obligaciones de índole económica pactadas en el contrato de matrícula, ver **anexo final**.**

Sin otro particular,

Institución Educativa Particular "BELÉN"

IMPORTANTE:

Estimados padres de familia le comunicamos que de acuerdo a las normas vigentes el INICIO DEL PROCESO DE MATRÍCULA 2024 empiezan en el mes de octubre para la ratificación de las vacantes a los estudiantes antiguos.

A fin de cubrir las vacantes y reservar para las familias nuevas, la Institución comunica **a los padres de familia o tutores legales que no han venido cumpliendo el pago en las fechas que corresponden**, que tienen plazo hasta el 04 de octubre del 2023 para cumplir con sus obligaciones. Caso contrario, se dispondrá de la vacante y se retendrán los certificados de los períodos no pagados. Tal como se detalla:

1. De acuerdo al **ANEXO 01 del Contrato de Matricula de la Institución, en el numeral DECIMOQUINTO denominado CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO inciso “G”** Por incumplimiento de pago en las fechas que corresponden, *“La IEP puede negarse a renovar, para el siguiente año lectivo o periodo promocional, la matrícula del estudiante cuyos padres, tutores o apoderados hayan incumplido con las obligaciones pactadas en el contrato suscrito. La IEP deberá comunicar por escrito el incumplimiento y las consecuencias del mismo antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional, resaltando la posibilidad de impedir la renovación de la matrícula del estudiante, con el fin de salvaguardar la continuidad de servicio educativo y garantizar el oportuno traslado del estudiante a otra institución educativa de ser el caso”.*
2. De acuerdo al **ANEXO 02 del Contrato de Matricula de la Institución “DECLARACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS” DECLARA:** Conocer que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, **EL COLEGIO tiene la facultad de retener los certificados de estudios, correspondientes a períodos no pagados, no cancelados, siempre y cuando haya informado a los padres de familia al momento de la matrícula y a no convenir en la prestación del servicio para el siguiente período (no ratificar la matrícula del alumno para el año siguiente) por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo.**
3. De acuerdo a la **Resolución Ministerial R.M. N° 613-2018-MINEDU “REGLAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA”** en el Capítulo VI DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA en el Artículo N° 58 y sus numerales “Suscripción de acuerdo de prestación de servicio educativo” donde establece los procedimientos de permanencia en la Institución y retención de documentos.



Artículo 58. Suscripción de acuerdo de prestación de servicio educativo

58.1 La IEP y los padres de familia, tutores o apoderados podrán suscribir, antes del inicio del año lectivo o periodo promocional, un acuerdo formalizado de forma escrita, con la finalidad de regular la prestación del o de los servicio(s) educativo(s) y las correspondientes obligaciones que se generen.



58.2 La IEP puede negarse a renovar, para el siguiente año lectivo o periodo promocional, la matrícula del estudiante cuyos padres, tutores o apoderados hayan incumplido con las obligaciones pactadas en el contrato suscrito. La IEP deberá comunicar por escrito el incumplimiento y las consecuencias del mismo antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional, resaltando la posibilidad de impedir la renovación de la matrícula del estudiante, con el fin de salvaguardar la continuidad de servicio educativo y garantizar el oportuno traslado del estudiante a otra institución educativa de ser el caso.



58.3 En el caso que un estudiante se traslade de una IEP a otra IEP, la IEP de destino solicitará a los padres de familia, tutores o apoderados del estudiante, previo a la suscripción del contrato, un documento emitido por la IEP de origen que acredite la situación existente respecto al pago de las obligaciones económicas acordadas en el acuerdo. Las IIEEPP de origen están prohibidas de impedir el traslado de matrícula. Las IIEEPP de origen sólo pueden retener los certificados de estudio de los grados no pagados, siempre y cuando hayan informado a los padres de familia al momento de la matrícula.



58.4 La IEP, bajo ninguna circunstancia, puede utilizar medios violentos o intimidatorios, o cometer actos que sean denigrantes para los estudiantes y/o padres de familia, con el fin de garantizar el pago de las pensiones u otros montos adeudados. El presente Reglamento no ampara el abuso de derecho. Asimismo, la IEP no podrá condicionar la atención de reclamos, asistencia y/o evaluación del estudiante al pago de pensiones adeudadas.

CARTA PREVIA A COMUNICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Chorrillos, 29 de setiembre del 2023.

Señor Padre de Familia

Presente.

De mi consideración:

1. Junto con saludarle y en mi calidad de Administrador del colegio al cual pertenece su pupilo, me veo en la obligación de poner en su conocimiento pese a que ha mantenido un comportamiento deficiente en el pago del servicio educativo, según resulta de los estados de cuenta del 2023 a la fecha. Pese a que se ha tratado de comunicar con su parte, así como a citarlo al colegio para tratar el tema, no hay respuesta de cumplimiento del pago del servicio educativo.
2. Como una forma de superar la situación antes descrita, desde ya, queremos hacerle presente que el Colegio se encuentra en la mejor disposición para poner en beneficio todo nuestro apoyo, por lo que, **tiene hasta el 04 de octubre para que se nivele en el tema económico**. De esta manera y con la segura y debida colaboración, confiamos en que esta situación quedará del todo superada.
3. Sin perjuicio de lo anterior, es mi deber comunicarle que de mantenerse la situación descrita precedentemente y que las medidas de apoyo no den los resultados esperados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 y 139 del Reglamento Escolar Interno del Colegio, se verá en la obligación de aplicar, respecto de su pupilo, la medida de **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO LECTIVO SIGUIENTE**.

Sin otro particular le saluda atentamente,



John M. Ramírez Villafuerte
ADMINISTRADOR IEPBELEN

Tomé conocimiento
Padre de Familia y/o apoderado legal.